



Sumario

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 17 de agosto de 2009, por la que se unifican determinados registros de este Departamento.

Página 19675

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 20 de agosto de 2009, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Orden de 11 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 39, de 26.2.09).

Página 19676

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Directora, por la que se corrigen los errores detectados en la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Planificación y Programas sobre los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2009, para fomentar la elaboración, implantación y evaluación de los planes de igualdad y para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres en el ámbito local.

Página 19677

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Comercio.- Resolución de 17 de agosto de 2009, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, y se convocan para el ejercicio 2009 (Orden de 12.3.09; B.O.C. nº 56, de 23.3.09).

Página 19683

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 31 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado Digitalización de diversos documentos constitutivos del patrimonio documental canario conservados en los Archivos Históricos provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, así como en determinados archivos de interés histórico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19684

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se notifica la Orden de 6 de agosto de 2009, que resuelve el expediente administrativo sancionador nº 28/2009, incoado a D. José Quesada Cedrés, por infracción a la normativa sobre el juego.

Página 19684

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, por el que se notifica la Orden de 1 de julio de 2009, que resuelve el expediente administrativo sancionador nº 1/2009, incoado a D. Michael Macmenamin, por infracción a la normativa sobre el juego.

Página 19687

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 33/09.

Página 19691

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2009, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, de esta Consejería (B.O.C. nº 35, de 20.2.09), por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural (B.O.C. nº 163, de 21.8.09).

Página 19691

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de agosto de 2009, del Director, que acuerda remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 71/09, promovido por Dña. Candelaria Luis Rodríguez contra este Instituto por silencio administrativo sobre solicitud de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler.

Página 19692

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Cedres Fontes, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 979/08.

Página 19692

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jesús Hernández Reyes, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 1093/08.

Página 19694

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 22 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Conexión de S.E. Aldea Blanca a la línea AT a 66 Kv-S.E. Matorral-S.E. Lomo Maspalomas, ubicada en Aldea Blanca, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/021.

Página 19695

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación sindical denominada Agrupación de Trabajadores Barafe.

Página 19695

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio de 23 de abril de 2009, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

Página 19695

Anuncio de 29 de abril de 2009, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Página 19696

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 20 de julio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 086/09, tramitado a instancias de D. Flavio Roberto Pérez Abreu, para las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar para turismo rural, situada en la calle Los Molinos, 4, Santa Lucía, en el término municipal de Punta-llana.

Página 19696

III. Otras Resoluciones**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

1344 *ORDEN de 17 de agosto de 2009, por la que se unifican determinados registros de este Departamento.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 30 de agosto de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 183, de 12 de septiembre de 2007, se establecen los registros del Departamento con indicación de su localización, carácter, órganos a los que presta servicio y horario de atención al público.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 17 de enero de 2008, se modifica la relación de los registros del Departamento, la localización del registro del Servicio de Valoración y Coordinación de la Dependencia adscrito a la Dirección General de Bienestar Social, quedando establecida en la calle Tomás Morales, 122, bajo, Centro Sociosanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora del Pino, código postal 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de fecha 2 de julio de 2008, se modifica la relación de los registros del Departamento, la localización del registro del Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad adscrito a la Dirección General de Bienestar Social, quedando establecida en la calle Tomás Morales, 122, bajo, Centro Sociosanitario y de Servicios Sociales Nuestra Señora del Pino, código postal 35004, Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que ambos registros se encuentran localizados en el mismo Edificio y adscritos a la Dirección General de Bienestar Social, procede, por motivos de operatividad y eficacia administrativa, unificar los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registros propios o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

Segundo.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden Departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Unificar los registros auxiliares afectados a la Dirección General de Bienestar Social, a los que se hace referencia en los antecedentes de hecho segundo y tercero de la presente Orden.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de agosto de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA, p.s.,
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
(Decreto del Presidente de 4.8.09),
Domingo Berriel Martínez.

1345 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 20 de agosto de 2009, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante Orden de 11 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 39, de 26.2.09).*

Atendiendo a las circunstancias de la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas

a la ejecución del Objetivo General Intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 11 de febrero de 2009, se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Objetivo General Intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias correspondiente a equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo, y se efectúa la convocatoria para el año 2009.

Segundo.- En el dispongo cuarto de la citada Orden se delega en la titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden, así como a dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.- En la base decimotercera, en su apartado tercero, se regula el plazo máximo para resolver y notificar siendo de 6 meses, en atención a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Dada la acumulación de tareas, así como la convergencia de varios procedimientos de resolución de justificación de convocatorias plurianuales, conjuntamente con la tramitación del expediente del año 2009, han determinado la imposibilidad de resolver dentro del plazo establecido.

Vistos los antecedentes expuestos y a tenor de lo establecido en el antecedente de hecho segundo, y lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas aplicables supletoriamente,

DISPONGO:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del Objetivo General Intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias correspondiente a equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo, de la convocatoria, hasta el 30 de septiembre de 2009.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2009.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

1346 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de agosto de 2009, de la Directora, por la que se corrigen los errores detectados en la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Planificación y Programas sobre los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2009, para fomentar la elaboración, implantación y evaluación de los planes de igualdad y para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres en el ámbito local.*

Vista la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Planificación y Programas sobre los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2009, para fomentar la elaboración, implantación y evaluación de los planes de igualdad y para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres en el ámbito local y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Advertidos errores aritméticos en la columna denominada “Porcentaje de financiación del ICM”, de los anexos I y IV de la citada Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 20 de agosto de 2009, se procede a la corrección de los mismos, toda vez que en muchos de los supuestos, el porcentaje de financiación del Instituto Canario de la Mujer no se refiere al coste total del proyecto correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segunda.- Visto lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativa de general y pertinente aplicación, así como en las bases de la convocatoria, realizada por Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer nº 159, de 17 de abril de 2009 (B.O.C. nº 78, de 24 de abril), modificada posteriormente mediante la Resolución nº 179, de 27 de abril (B.O.C. nº 87, de 8 de mayo).

Tercera.- Resultando competente esta Directora en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, de creación del Instituto Canario de la Mujer,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores aritméticos detectados en la columna denominada “Porcentaje de financiación del ICM”, de los anexos I y IV de la Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 20 de agosto de 2009, de forma que debe entenderse lo contenido en el anexo refundido de la presente Resolución.

Segundo.- Mantener vigente en todos los demás términos la Propuesta de Resolución Provisional del Servicio de Planificación y Programas sobre los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2009, para fomentar la elaboración, implantación y evaluación de los planes de igualdad y para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y hombres en el ámbito local.

Tercero.- Notificar a las entidades interesadas, haciéndoles saber a aquellas cuyas solicitudes sean objeto de Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvención en el anexo I y de lista de reserva en el anexo IV, que a los efectos previstos en la base sexta, punto 6, por las que se rige la convocatoria, podrán presentar la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar las actividades previstas y sus condiciones a la subvención otorgable, debiéndose respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos para valorar los proyectos, a los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes de subvención. En caso contrario, la reformulación presentada será objeto de desestimación.

Para lo cual, se establece el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En el citado plazo, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados en vigor.

Cuarto.- Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2009.-
La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

ANEXO REFUNDIDO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Puntos	Puntos criterios Calidad/compromiso	Nº expediente	Entidades con proyectos estimados	Proyecto: Elaboración, Implantación y Evaluación de Planes de Igualdad	Cuantía propuesta	Porcentaje de financiación del ICM	Observaciones
28,00	5 7	34/2009/EL/TF	Ayuntamiento de El Tanque	Elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de El Tanque	10.400,00 €	50,25%	
28,00	4 8	29/2009/A/EL/LP	Ayuntamiento de Tejeda	Proyecto para la elaboración del primer Plan de Igualdad en el municipio de Tejeda	7.832,00 €	79,92%	
26,50	5 6	32/2009/EL/TF	Ayuntamiento de Puntallana	Diagnóstico para la realización del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Puntallana	16.000,00 €	59,06%	
26,00	4 11	06/2009/B/EL/LP	Cabildo Insular de Gran Canaria	Seguimiento e implementación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Gran Canaria: estrategia de transversalidad de las políticas a nivel insular	9.000,00 €	36,00%	
26,00	4 10	60/2009/B/EL/TF	Ayuntamiento de Breña Baja	Implementación I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del municipio de Breña Baja: Fase I	12.881,04 €	50,00%	

25,00	4	9	50/2009/A/EL/TF	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Fase II: Elaboración del Plan	16.000,00€	27,81%	
25,00	3,5	8	57/2009/EL/TF	Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte	Pretendemos y Queremos ser iguales	16.000,00 €	52,21%	
24,50	3,5	9	44/2009/EL/TF	Ayuntamiento de Candelaria	Elaboración II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades	10.795,56€	80,00 %	
24,50	2,5	7	14/2009/EL/TF	Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico	Elaboración del II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Garachico	16.966,78 €	62,17%	Gastos de personal
23,00	2,5	13	54/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Implantación I Plan Municipal de Igualdad de Puerto del Rosario	9.000,00 €	18,00%	Formación en igualdad de oportunidades y talleres sobre conciliación
22,00	4	8	05/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Mogán	II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Mogán	9.000,00 €	48,88%	
21,50	1,5	10	28/2009/B/EL/LP	Ayuntamiento de Gáldar	Iguálate 2009	8.000,00 €	24,39%	Formación del Personal de la comisión de seguimiento en materia de igualdad
20,50	4	1	51/2009/EL/TF	Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro	Plan de Igualdad de Oportunidades de el Municipio de El Pinar	6.000,00 €	14,17%	

20,30	4,3	11	22/2009/EL/LP	Ayuntamiento de la Villa de Ingenio	Aprendiendo a incorporar la perspectiva de género	1.782,00 €	90,00%	
20,00	4,5	0	62/2009/EL/TF	Ayuntamiento de Valverde	Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Valverde	16.000,00 €	49,62%	
20,00	4	6	16/2009/EL/TF	Ayuntamiento de la Villa de Tegueste	Elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el municipio de Tegueste	16.141,16 €	84,33%	
19,75	2,25	4	39/2009EL/LP	Ayuntamiento de Antigua	Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Antigua	16.000,00 €	88,89%	
19,00	5	7	17/2009/B/EL/TF	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Concienciando	459,02 €	60,00%	
19,00	4	6	33/2009/EL/TF	Cabildo Insular de Tenerife	Avanzamos en Igualdad de género	6.000,00 €	28,25%	Gastos de personal
18,50	2,50	10	40/2009/A/EL/LP	Ayuntamiento de la Villa de Agaete	Implantación y evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres	8.000,00 €	42,47%	Gastos de personal y edición
18,25	0,75	10	37/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Tías	Implementación de la Propuesta Inicial del Plan de Igualdad de Oportunidades	6.512,00 €	14,63%	Talleres formativos para transversalización y dinamización del Comité de Igualdad

17,00	3,5	6	59/2009/A/EL/LP	Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote	Lenguaje no sexista	2.000,00 €	66,67%	
16,50	2	4,5	55/2009/EL/TF	Ayuntamiento de Breña Alta	Política de Igualdad. Transversalidad de género	9.000,00 €	39,01%	
16,00	4	5	03/2009/A/EL/LP	Ayuntamiento de La Villa de Fircas	I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	9.000,00 €	56,12%	
16,00	4	2	07/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Artenara	Diseño y Elaboración del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Artenara	5.330,69 €	35,54%	

Puntos	Puntos criterios Calidad/compromiso	Nº expediente	Entidades con proyectos estimados	Proyecto: Conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres	Cuantía propuesta	Porcentaje de financiación del ICM	Observaciones
20,00	3	20/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Valleseco	Acróbatas del Tiempo	5.800,00 €	48,33%	
19,50	3,5	60/2009/A/EL/TF	Ayuntamiento de Breña Baja	Breña Baja comparte, Breña Baja concilia	9.000,00 €	36,90%	
17,00	4	06/2009/A/EL/LP	Cabildo Insular de Gran Canaria	Representaciones sociales ante el problema de la conciliación: Estudio de viabilidad para la puesta en marcha de un servicio de guardería en el Cabildo de Gran Canaria	9.000,00 €	30,00%	

15,00	4	6	50/2009/B/EL/TF	Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Sensibilización en corresponsabilidad	1.092,72 €	80,00%	
15,00	3	6	49/2009/EL/TF	Ayuntamiento de San Andrés y Sauces	Conciliación de la vida laboral y familiar de San Andrés y Sauces	6.000,00 €	42,32%	Actividades en materia de corresponsabilidad
13,00	4	3	23/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Haría	Programa de acogida estival	6.000,00 €	100,00%	
13,00	1	9	52/2009/EL/TF	Ayuntamiento de Barlovento	Un camino juntos 2009 Regenerando la Conciliación	1.800,00 €	78,26%	
13,00	2	6	59/2009/B/EL/LP	Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote	Corresponsabilidad masculina	6.000,00 €	28,07%	
12,00	2	6	21/2009/B/EL/LP	Ayuntamiento de Valsequillo	Servicio de Día "Colorines"	5.600,00 €	21,86%	Guardería y custodia
11,50	2,5	3	28/2009/A/EL/LP	Ayuntamiento de Gáldar	Es tu tiempo /Es mi tiempo: Sobre el uso del tiempo de mujeres y hombres	20.000,00 €	30,80%	Personal de investigación
11,00	0,5	5	29/2009/B/EL/LP	Ayuntamiento de Tejeda	Proyecto para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres y los	4.112,00 €	32,08%	
9,00	3	0	48/2009/B/EL/TF	Ayuntamiento de El Paso	<u>Todo@s somos iguales</u>	3.000,00 €	15,76%	Actividades
9,00	2,5	2	27/2009/EL/TF	Ayuntamiento de La Villa de Arafo	Proyecto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Villa de Arafo	5.800,00 €	8,91%	

Puntos	Puntos criterios Calidad/compromiso	Nº expediente	Entidades en lista de reserva	Proyecto: Elaboración, Implantación y Evaluación de Planes de Igualdad	Cuantía propuesta	Porcentaje de financiación del ICM	Observaciones
16,00	2,5	18/2009/EL/LP	Ayuntamiento de Vega de San Mateo	Plan de Igualdad en el municipio de Vega de San Mateo	16.000,00 €	24,98%	
15,00	2	48/2009/A/EL/TF	Ayuntamiento de El Paso	Hacia el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2009-2012	3.000,00 €	11,57%	

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1347 Dirección General de Comercio.- Resolución de 17 de agosto de 2009, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, y se convocan para el ejercicio 2009 (Orden de 12.3.09; B.O.C. nº 56, de 23.3.09).

Por Orden de este Departamento de 11 de julio de 2008, se aprueban para el período 2008-2013, las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de "Equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias" (B.O.C. nº 147, de 23.7.08).

Por Orden de este Departamento de 12 de marzo de 2009 se procedió a convocar subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias para el ejercicio 2009.

En el punto segundo del resuelvo de dicha convocatoria se establecía que la dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de trescientos mil (300.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 15-05-622D-480.00, P.I. 15413802 "Gestión de Centros Comerciales Abiertos", conforme a la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el eje 2 del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial.

En el punto tercero del resuelvo se especificaba que "dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión" por lo que la ampliación de la dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 12 de marzo de 2009.

Por ello, en base al punto undécimo del resuelvo de la Orden de convocatoria citada anteriormente en el que se delegan en el Director General de Comercio las competencias para la modificación de la misma,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en el punto segundo del resuelto de la Orden de 12 de marzo de 2009, en sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-05-622D-480.00, P.I. 15413802 "Gestión de Centros Comerciales Abiertos", cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del plan de mejora de la calidad en el comercio en un 40%, importe que a su vez tiene previsto financiar el Ministerio a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante el eje 2 del Programa Operativo de Desarrollo e Innovación Empresarial, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de trescientos sesenta mil (360.000,00) euros.

Segundo.- La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director General de Comercio, p.s., el Director General de Energía (Orden de 4.8.09), Adrián Mendoza Grimón.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3443 *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 31 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios denominado Digitalización de diversos documentos constitutivos del patrimonio documental canario conservados en los Archivos Históricos provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, así como en determinados archivos de interés histórico de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior, Contratación y Asuntos Presupuestarios.
- c) Expediente: 5/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: "Digitalización de diversos documentos constitutivos del patrimonio documental canario conservados en los Archivos Históricos provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, así como en determinados archivos de interés histórico de la Comunidad Autónoma de Canarias".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve euros con cinco céntimos (247.619,05 euros), I.G.I.C. excluido de doce mil trescientos ochenta euros con noventa y cinco céntimos (12.380,95 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 30 de junio de 2009.
- b) Contratista: Insforcán, S.L.
- c) Importe de adjudicación: doscientos un mil ochocientos veintiséis euros con ochenta y seis céntimos (201.826,86 euros), I.G.I.C. excluido de importe diez mil noventa y un euros con treinta y cuatro céntimos (10.091,34 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Alberto Delgado Prieto.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3444 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, por el que se notifica la Orden de 6 de agosto de 2009, que resuelve el expediente administrativo sancionador nº28/2009, incoado a D. José Quesada Cedrés, por infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. José Quesada Cedrés, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 6 de agosto de 2009, se ha dictado Orden del tenor literal siguiente:

"Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se resuelve el expediente ad-

ministrativo sancionador nº 28/2009, incoado a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente sancionador nº 28/2009 en trámite por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de abril de 2008, fue levantada Acta de Infracción por funcionario adscrito al Servicio de Inspección del Juego de esta Dirección General, en un local sito en la calle Lope de Vega, s/n, en Titerroy, término municipal de Arrecife, haciendo constar los siguientes hechos:

“Previa la identificación profesional del Inspector que actúa, se comprueba que en el local de referencia se procede a la práctica del juego, que por sus características se trata del juego del bingo, sin la preceptiva autorización administrativa. El local se compone de dos departamentos que respectivamente presentan una superficie aproximada de 35 y 50 metros, además de una pequeña habitación destinada a cocina.

Comparece y firma la presente Acta D. José Quesada Cedrés, D.N.I. 42.901.191-G, en condición de Presidente del Club de Fútbol Santa Coloma, con residencia en la calle Toledo, 42, de Arrecife, el cual manifiesta que el local es propiedad del M.I. Ayuntamiento de Arrecife, habiéndoles sido cedido para su uso, del Club de Fútbol.

El local aparece amueblado con un total de 23 mesas y 73 sillas, además de unos bancos para unas dieciséis personas.

Como elementos para la práctica del juego se emplean cartones de fabricación casera, además de un juego de bolas de madera numeradas que se extraen y cantan a viva voz, de una pequeña bolsa de tela. El precio del cartón es de cincuenta céntimos de euro los seis cartones. Del dinero recaudado se detrae un veinte por ciento para el club de fútbol. Se juega una media de veinticuatro partidas diarias, en horario comprendido entre las 21,30 horas y hasta alrededor de las 00,30, todas las noches de la semana. El resto del dinero recaudado se destina a premios de los jugadores.

En el momento de realizarse esta intervención se encuentran en el local un total de treinta y seis per-

sonas. Añade el compareciente que en determinadas noches, dependiendo del número de personas se efectúan rifas de objetos domésticos o de cocina. El local carece de cualquier elemento de extinción de incendios así como de salidas de emergencia, presentando una sola puerta de acceso-salida. Se informa al compareciente de que la práctica del juego sin la preceptiva autorización administrativa supone infracción a lo establecido en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, artº. 26.2.A), de Juegos y Apuestas en Canarias, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Juego del Bingo en Canarias.

Se advierte al señor Quesada Cedrés de que si se continúa en el futuro con la organización y práctica del juego supondrá delito de desobediencia, según preceptúa el Código Penal vigente. Para el desarrollo de esta actuación inspectora se ha contado con la colaboración de los Agentes de la Policía Nacional 95461 y 81677, así como de nueve agentes de la Brigada Local de Seguridad Ciudadana. Quiere hacer constar el compareciente que llevan cuatro meses jugando, que considera que no se está procediendo al juego del bingo.”

Compareciente: D. José Quesada Cedrés, D.N.I. 42.901.191-G.

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 608 del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 27 de abril de 2009, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, nombrándose Instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 91, de fecha 14 de mayo de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto.

4.- Con fecha 10 de junio de 2009 la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros por la infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”.

5.- Dicha Propuesta de Resolución es notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 126, de fecha 1 de julio de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto para ello.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 22/2009, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en virtud del cual “Queda prohibida la gestión, explotación y práctica de todos los juegos y apuestas que no estén permitidos por esta Ley ni incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, o la de aquellos que, aun estando permitidos e incluidos, se realicen sin la correspondiente autorización o en forma, lugar o por personas diferentes de las especificadas en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.b)”.

Así como se ha vulnerado lo establecido por el artículo 1.3 del Decreto 22/2009, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, que dispone que “Quedan prohibidos los juegos, que con el mismo o distinto nombre, constituyan en esencia modalidades del juego del bingo, así como la gestión, explotación y práctica del juego del bingo sin las correspondientes autorizaciones, excepto los constitutivos de uso de carácter social o familiar siempre que no sean objeto de explotación lucrativa por los jugadores o por personas o entidades ajenas a ellos”.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción”.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 26 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia la comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos y apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”, concretándose tal infracción en el hecho probado de proceder a la organización y explotación del juego del bingo de manera ilegal en el interior del local del Club de Fútbol Tinterroy-Santa Coloma, sin poseer las correspondientes licencias o autorizaciones para la instalación, apertura y funcionamiento de sala de bingo, en local no autorizado ni habilitado para ello.

Octava.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, resulta responsable de los hechos descritos, incluso a título de simple negligencia.

Correspondiendo sancionar la infracción muy grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O :

Sancionar a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, con multa de 60.101,21 euros, como responsable de la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la men-

cionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que en el interior del local del Club de Fútbol Titerroy-Santa Coloma, sito en la calle Lope de Vega, s/n, término municipal de Arrecife, se organiza y explota el juego del bingo de manera ilegal, sin poseer las correspondientes licencias o autorizaciones para la instalación, apertura y funcionamiento de sala de bingo requeridas por el Decreto 22/2009, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, y por tanto, en local no autorizado ni habilitado para ello, en el momento de la visita de la Inspección.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo notificarse a D. José Quesada Cedrés, con D.N.I. 42.901.191-G, como interesado en el procedimiento mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobradorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta, pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2009.- El Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, José Miguel Ruano León.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

3445 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 18 de agosto de 2009, por el que se notifica la Orden de 1 de julio de 2009, que resuelve el expediente administrativo sancionador nº 1/2009, incoado a D. Michael Macmenamin, por infracción a la normativa sobre el juego.*

Se hace saber a D. Michael Macmenamin, que se encuentra en ignorado paradero, que con fecha 1 de julio de 2009, se ha dictado Orden del tenor literal siguiente:

“Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se resuelve el expediente administrativo sancionador nº 1/2009, incoado a D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, por infracción a la normativa sobre el juego

Examinado el expediente sancionador nº 1/2009 en trámite por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, por presunta infracción a la normativa sobre el juego.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de diciembre de 2008, fue levantado oficio denuncia por los Guardias Civiles de la Patrulla Fiscal de Vecindario, con T.I.Ps números B67791K y R06561N, en el Pub Highlander, sito en Centro Comercial Puerto Rico, 4ª fase, local 15, término municipal de Mogán, haciendo constar los siguientes hechos:

“Siendo las 23,50 horas del día 26 de diciembre de 2008, cuando los Guardias Civiles de esta Patrulla con T.I.Ps números B67791K y R06561N, se encontraban de servicio en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán), pudieron observar como en un Pub del citado centro se encontraban varias personas jugando a las cartas en dos mesas, por lo que auxiliados por fuerzas del Puesto Principal de la Guardia Civil de Arguineguín, procedieron a realizar una inspección al citado Pub con el siguiente resultado:

El citado local se llama Pub Highlander sito en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán) 4ª fase, local 15, en esos momentos se encuentran en dos mesas habilitadas al efecto quince personas todas de nacionalidad británica jugando al juego del póquer, en una de ellas siete personas y en otra ocho, para ello utilizan fichas de plástico de colores (azul, negro, rojo, gris y blanco) en un total de 502 y tres barajas de cartas de las de tipo francés.

Se procede a identificar al organizador de las partidas de cartas y crupier en una de las mesas siendo éste Michael Macmenamin con N.I.E. X-7626499-K, nacido el 15 de abril de 1979 en Glasgow (Gran Bretaña), con domicilio en la Urbanización Country Club, calle Portugal, 15, Tauro (Mogán-Las Palmas), al cual se le interviene la cantidad de 910 euros en diversos billetes de diferente valor.

Preguntado por la fuerza actuante por los hechos sucedidos manifiesta que se encontraba jugando al juego del póquer por eliminación que empezaron a jugar 28 personas pero se van eliminando hasta quedar un ganador, que cada jugador aporta 20 euros para comenzar el juego y los ganadores se llevan un trofeo y comidas y bebidas gratis, manifestando que no sabía que tales hechos fueran constitutivos de infracción, preguntando por el tiempo que llevan realizando estas partidas de cartas dice que llevan desde hace un año, jugando los lunes y viernes noche.

A continuación se procedió a identificar a la propietaria del Pub siendo esta Helen Savill con N.I.E. X-1623042-R, nacida el 8 de marzo de 1956 en Gran Bretaña, con domicilio en la calle Nayra, 56, Arguineguín (Mogán-Las Palmas), la cual manifestó que consentía las citadas partidas en su establecimiento y que en Escocia se hacían en los Pubs y no eran ilegales.

Por todos los hechos narrados la fuerza actuante procedió a levantar un acta de infracción a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se realizaron fotografías de las mesas y local, así mismo se intervinieron los siguientes efectos que serán entregados en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias junto a este oficio denuncia:

- Recibo de ingreso en la Cuenta Restringida del Gobierno de Canarias de la Caja Insular de Ahorros de 910 euros en billetes, dos (2) de 100 euros, nueve (9) de 50 euros, once (11) de 20 euros y cuatro (4) de 10 euros.

- 502 fichas de plástico de colores, grises 324, rojas 58, azules 32, negras 85, blancas 3.

- Tres barajas de cartas francesas con sus estuches.

Lo que le comunico a V.I. para su debido conocimiento y efectos que estime oportunos.”

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución nº 141 del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 27 de enero de 2009, se ordenó el inicio de expediente administrativo sancionador a D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, nombrándose instructora del mismo y formulándose los cargos pertinentes.

3.- La Resolución de inicio del expediente sancionador fue intentada su notificación en el domicilio del interesado el 29 de enero de 2009 sin que tuviera lugar la recepción por encontrarse ausente, por lo que se procedió al intento de una segunda notificación en el domicilio del interesado, teniendo lugar la recepción mediante carta con acuse de recibo el día 30 de enero de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en plazo.

4.- Con fecha 5 de marzo de 2009 la Instructora del expediente emite Propuesta de Resolución para que, por el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se imponga al expedientado una sanción consistente en multa de 60.101,21 euros por la infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”, concretándose tal infracción en el hecho probado de celebrarse la organización y explotación del juego del póquer por D. Michael Macmenamin, sin contar dicho establecimiento ni su titular con la preceptiva autorización administrativa para la organización y explotación del juego, requerida por el artículo 5.1 de la referenciada Ley 6/1999, de 26 de marzo, por no tratarse de Casino de Juego, sino del Pub llamado Highlander, sito en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán) 4ª fase, local 15, en la fecha de levantamiento de la denuncia por la Patrulla Fiscal Territorial de Vecindario que da lugar al inicio del presente expediente.

5.- Dicha Propuesta de Resolución es notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 93, de fecha 18 de mayo de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo dispuesto para ello.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se encuentran reguladas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71.c) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la incoación e instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de casinos, juegos y apuestas.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 16.b) del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la resolución del expediente corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- La tramitación del presente expediente sancionador se ajusta, por aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo de seis meses previsto en el artículo 5.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Se ha vulnerado lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, en virtud del cual “Queda prohibida la gestión, explotación y práctica de todos los juegos y apuestas que no estén permitidos por esta Ley ni incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, o la de aquellos que, aun estando permitidos e incluidos, se realicen sin la correspondiente autorización o en forma, lugar o por personas diferentes de las especificadas en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.b)”.

Así como también se ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 7, apartado 1, del referido texto legal en relación a los establecimientos, que requiere que “Los juegos y apuestas objeto de la presente Ley sólo podrán organizarse, explotarse y practicarse en aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen sean expresamente autorizados”.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, se aprecia, por tanto, la comisión de una infracción muy grave, consistente en “La organización o explotación de juegos o apuestas no catalogados, o sin poseer las correspondientes autorizaciones administrativas, así como la celebración o práctica de los mismos fuera de los establecimientos autorizados”, concretándose tal infracción en el hecho probado de celebrarse la organización y explotación del juego del póquer por D. Michael Macmenamin, sin contar dicho establecimiento ni su titular con la preceptiva autorización administrativa para la organización y explotación del juego, requerida por el artículo 5.1 de la referenciada Ley 6/1999, de 26 de marzo, por no tratarse de Casino de Juego, sino del Pub llamado Highlander, sito en el Centro Comercial de Puerto Rico (Mogán) 4ª fase, local 15, en la fecha de levantamiento de la denuncia por la Patrulla Fiscal Territorial de Vecindario que da lugar al inicio del presente expediente.

Séptima.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y

Apuestas, D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, resulta responsable de los hechos descritos, incluso a título de simple negligencia.

Correspondiendo sancionar la infracción muy grave cometida, en su grado mínimo, con multa de 60.101,21 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en materia de casinos, juegos y apuestas,

R E S U E L V O:

Sancionar a D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, con multa de 60.101,21 euros, como responsable de la comisión de una infracción muy grave prevista en la letra a) del artículo 26 de la mencionada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, al haber quedado probado que en virtud de denuncia formulada por la Patrulla Fiscal Territorial de Vecindario, en el Pub Highlander, sito en Centro Comercial de Puerto Rico, 4ª fase, local 15, término municipal de Mogán, se organiza y celebra el juego del póquer por D. Michael Macmenamin, sin contar dicho establecimiento ni su titular con la preceptiva autorización administrativa para la organización y explotación del juego, requerida por el artículo 5.1 de la referenciada Ley 6/1999, de 26 de marzo, por no tratarse de Casino de Juego, en la fecha de levantamiento que da lugar al inicio del presente expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien a criterio del interesado, interponer en vía administrativa, el recurso de reposición potestativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo notificarse a D. Michael Macmenamin, con N.I.E. X-7626499-K, como interesado en el procedimiento, con domicilio en la calle Portugal, 15, Urbanización Country Club, Tauro, término municipal de Mogán.

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobratorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, de-

berá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO:

Según el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta, pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

- Reclamación económico-administrativa: ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.- El Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, José Miguel Ruano León.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3446 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de agosto de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 8 de julio de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. José Cristóbal Ojeda Navarro, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 33/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 33/09.

EXPEDIENTADO: José Cristóbal Ojeda Navarro.

D.N.I.: 42.877.448-C.

INFRACCIÓN: artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril).

SANCIÓN: trescientos un (301) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3447 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2009, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009, de esta Consejería (B.O.C. nº 35, de 20.2.09), por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural (B.O.C. nº 163, de 21.8.09).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 21 de agosto de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2009, en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 21 de agosto de 2009, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2009.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Director General de Agricultura (Orden de 31.7.09), Domingo Antonio Bueno Marrero.

A N E X O

Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica, de 21 de agosto de 2009, de corrección de errores de la Resolución de 10 de agosto de 2009, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la diver-

sificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2009 en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 21 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 35, de 20.2.09).

Advertido error en el texto enviado a publicar de la Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría General Técnica, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 12 de febrero de 2009 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias a través de la potenciación del turismo rural, publicada a través de anuncio de la Secretaría General Técnica de 11 de agosto de 2009 en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 21 de agosto de 2009, es preciso proceder a su subsanación.

En virtud de las facultades legales que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Único.- Corregir las cuatro últimas casillas de la derecha de la primera fila de la tabla de datos que contiene el anexo III (Inversión aprobada y subvención concedida) de la Resolución de 10 de agosto de 2009 (B.O.C. nº 163, de 21.8.09), con arreglo a lo siguiente:

- a) Donde dice Inversión 2008, debe decir Inversión 2009.
- b) Donde dice Subvención 2008, debe decir Subvención 2009.
- c) Donde dice Inversión 2009, debe decir Inversión 2010.
- d) Donde dice Subvención 2009, debe decir Subvención 2010.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2009.- La Secretaria General Técnica, p.s., el Director General de Agricultura (Orden de 31.7.09), Domingo Antonio Bueno Marrero.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3448 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de agosto 2009, del Director, que acuerda remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 71/09, promovido por Dña. Candelaria Luis Rodríguez con-

tra este Instituto por silencio administrativo sobre solicitud de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 71/09, a nombre de Dña. Candelaria Luis Rodríguez contra el Instituto Canario de la Vivienda por silencio administrativo sobre la solicitud de vivienda de protección oficial en régimen de alquiler formulada el 30 de enero de 2009, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 71/2009, seguido a instancia de Dña. Candelaria Luis Rodríguez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 71/2009 en Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2009.- El Director, p.s., la Secretaria (Resolución de la Presidenta de 28.7.09), María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3449 Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Cedres Fontes, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 979/08.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Domingo Cedres Fontes de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1005, de fecha 21 de abril de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Domingo Cedres Fontes la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1005, de fecha 21 de abril de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia I.U. 979/2008, que dice textualmente:

“Primero.- Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “Hoya La Perra (Tinguaton)”, del término municipal de Tinajo, consistentes en la construcción de varias edificaciones, cochineras, muros y solera de hormigón, sin licencia urbanística ni calificación territorial, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, antes mencionados, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Domingo Cedres Fontes.

Segundo.- Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquella.

Tercero.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Cuarto.- Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d), g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Quinto.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial,

previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de importe de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento, que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en calle Venegas, 65, en Las Palmas de Gran Canaria, para la provincia de Las Palmas; y en la Rambla de Santa Cruz, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

3450 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de agosto de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Jesús Hernández Reyes, de la Resolución de suspensión recaída en el expediente I.U. 1093/08.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Jesús Hernández Reyes de la Resolución nº 1002, de fecha 21 de abril de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Jesús Hernández Reyes la Resolución nº 1002, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 21 de abril de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 1093/08, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Ordenar la suspensión de las obras que se vienen ejecutando en el lugar denominado “Guime”, del término municipal de San Bartolomé de Lanzarote, consistentes en construcción de muro perimetral, sin licencia urbanística ni calificación territorial, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, antes mencionados, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Jesús Hernández Reyes.

Segundo.- Proceder al precinto de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

Tercero.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros; y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Cuarto.- Advertir, igualmente al interesado, que, con independencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión, o del posible precinto de las obras puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el artículo 197.d), g), o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4, apartado b), sancionada en el artículo 203.1.c) con una multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos del TRLOTENC'00.

Quinto.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC'00, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de importe de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

Se pone en su conocimiento que el otorgamiento de la calificación territorial requiere solicitud del interesado ante el Ayuntamiento del lugar donde se localicen las obras, formalizada mediante documentación bastante, acreditativa de la identidad del promotor, la titularidad de derecho subjetivo suficiente sobre el terreno correspondiente, la justificación de la viabilidad y características del acto de aprovechamiento del suelo pretendido y, en su caso, de su impacto en el entorno, así como de la evaluación ecológica o ambiental y la descripción técnica suficiente de las obras e instalaciones a realizar.

Si durante la fase inicial municipal, el Ayuntamiento no emite informe en el plazo máximo de un mes, usted debe reproducir la solicitud de calificación territorial directamente ante el Cabildo Insular.

En todo caso, para cualquier aclaración de la documentación necesaria, debe dirigirse a su Ayuntamiento, y en su defecto al Cabildo Insular.

Una vez instada la legalización de las obras, debe presentar una copia de dicha solicitud en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en calle Venegas, 65, en Las Palmas de Gran Canaria, para la provincia de Las Palmas; y en la Rambla de Santa Cruz, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, para la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas.

Notificar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspon-

diente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3451 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 22 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Conexión de S.E. Aldea Blanca a la línea AT a 66 Kv-S.E. Matorral-S.E. Lomo Maspalomas, ubicada en Aldea Blanca, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/021.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/021, denominado: Conexión de S.E. Aldea Blanca a la línea AT a 66 Kv-S.E. Matorral-S.E. Lomo Maspalomas.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El objeto del proyecto es la conexión de la S.E. Aldea Blanca a la línea de AT 66 Kv que une la S.E. Matorral-S.E. Lomo Maspalomas en los alrededores de la S.E. Aldea Blanca, ubicada en Aldea Blanca, afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

El presupuesto de la instalación citada es de 38.758,87 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3452 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 17 de agosto de 2009, relativo al depósito de do-*

cumentación sobre la constitución de la asociación sindical denominada Agrupación de Trabajadores Barafe.

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de los estatutos de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Agrupación de Trabajadores Barafe.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: calle Tegueste, 43, 35280-Santa Lucía de Tirajana.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la Asociación todos los trabajadores que lo deseen, sean o no afiliados a algún sindicato, presentando previamente la solicitud de ingreso. Los acuerdos de admisión de los nuevos trabajadores de la agrupación se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de la junta directiva y podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General Extraordinaria, en el plazo de 10 días hábiles. Se mantendrá una base de datos informatizados de todos los afiliados respetándose en todo momento las directrices marcadas por la Ley de Protección de Datos.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Fernando Artilles López y D. Juan Luis López Suárez.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de agosto de 2009.- El Director General de Trabajo, la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica (Orden nº 588, de 27.7.09), Isabel León Villalobos.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

3453 *ANUNCIO de 23 de abril de 2009, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006.*

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 16 de febrero de 2009, acordó la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Cabildo para el año 2006, habiéndose publicado el contenido íntegro de dicha Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 35, de 16 de marzo de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2009.- La Consejera de Recursos Humanos y Organización (p.d., Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.7.07), Teresa Mayoral Fernández.

3454 ANUNCIO de 29 de abril de 2009, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 3 de abril de 2009, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Cabildo para el año 2009, habiéndose publicado su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 54, de 29 de abril de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2009.- La Consejera de Recursos Humanos y Organización (p.d., Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16.7.07), Teresa Mayoral Fernández.

Cabildo Insular de La Palma

3455 ANUNCIO de 20 de julio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 086/09, tramitado a instancias de D. Flavio Roberto Pérez Abreu, para las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar para turismo rural, situada en la calle Los Molinos, 4, Santa Lucía, en el término municipal de Puntallana.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se da audiencia a los interesados colindantes y se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 086/09, tramitado a instancias de D. Flavio Roberto Pérez Abreu, para las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar para turismo rural, situada en la calle Los Molinos, 4, Santa Lucía, en el término municipal de Puntallana (polígono 20, parcela 127).

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 9,00 a 13,30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de julio de 2009.- El Consejero Delegado del Área, Luis Alberto Viña Ramos.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.